RESPUESTAS A OBSERVACIONES AL PROCESO COMPETITIVO N° RE-PC-SPDS-006-2026

El **DISTRITO DE CARTAGENA,** a través de la Secretaría de Participación y Desarrollo Social**,** procede a dar respuestas a las observaciones presentadas al **PROCESO COMPETITIVO N°RE-PC-SPDS-006-2026** que tiene por objeto: **"AUNAR ESFUERZOS TECNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA DESARROLLAR UNA ESTRATEGIA DE INTERVENCIÓN INTEGRAL PARA EL EMPODERAMIENTO Y EL FORTALECIMIENTO PRODUCTIVO, EMPRESARIAL Y PSICOSOCIAL DE LOS DIFERENTES GRUPOS POBLACIONALES EN SITUACIÓN DE POBREZA Y VULNERABILIDAD CON ENFOQUE DE GÉNERO, ÉTNICO Y DIFERENCIAL EN EL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS PARA LA VIGENCIA 2026".**

1. OBSERVACIONES PRESENTADA POR FUNDAESCALA

Referencia interna:	RE- PC-SPDS-006-2026
Descripción del proceso	AUNAR ESFUERZOS TECNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA DESARROLLAR UNA ESTRATEGIA DE INTERVENCIÓN INTEGRAL PARA EL EMPODER
De:	FUNDAESCALA
Usuario:	CARLOS EMILIO BARRERA LEON
Fecha:	1 día de tiempo transcurrido *(7/04/2026 11:31:37 AM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
Referencia del mensaje	CO1.MSG.9239051
Tipo de mensaje:	Observaciones
Asunto:	observaciones al proceso No. RE-PC-SPDS-006-2026

1.1. PRIMERA OBSERVACION

En este sentido, solicitamos se aclare:

¿Los perfiles definidos son habilitantes para desarrollar las temáticas de formación adicional señaladas?
En caso afirmativo, ¿qué perfil específico debe asociarse a cada temática para efectos de evaluación?
¿Se requiere correspondencia directa uno a uno entre perfil y curso, o es válida una articulación transversal entre perfiles y contenidos?

RESPUESTA:

Los perfiles habilitantes del personal mínimo requerido son los establecidos en el numeral 3.2.3 de la Invitación Pública. Respecto a las actividades adicionales de formación, estas corresponden a un criterio ponderable que se acreditará mediante el ofrecimiento y presentación de las hojas de vida, según los requerimientos del numeral 4.1. En ese sentido, se aclara que el personal habilitante podrá ser el mismo que el ofrecido para la formación adicional, siempre que cumpla de forma simultánea con ambos perfiles y requisitos.

Ahora bien, de acuerdo con la Invitación, *en los casos que, con los requisitos habilitantes también se cumplan condiciones ponderables, se permitirá a los oferentes la subsanación de las falencias, pudiendo conseguir la habilitación si hay lugar, pero no se otorgará el puntaje correspondiente. En otras palabras, el otorgamiento de puntaje se realizará con los documentos válidos allegados en su oferta y que no fueron objeto de subsanación por parte del Proponente.*

1.2. SEGUNDA OBSERVACION:

RESPUESTAS A OBSERVACIONES AL
PROCESO COMPETITIVO N° RE-PC-SPDS-006-2026

2. Requisito de formación académica (maestría)

Solicitamos se evalúe la posibilidad de:

Permitir la equivalencia entre formación académica y experiencia profesional relacionada, conforme a los lineamientos de la función pública en Colombia.

Enfoque de la maestría para el rol de coordinación

Teniendo en cuenta que el requisito de maestría está asociado al rol de coordinación, solicitamos que:

No se limite exclusivamente a maestrías en educación, sino que se permita en áreas afines a la gestión, administración o al objeto del contrato (administración, gerencia de proyectos, innovación, dirección de empresas, marketing, entre otras).

Lo anterior considerando que el rol de coordinación corresponde a funciones de gestión, articulación, supervisión y aseguramiento de la calidad, más que a la docencia directa.

RESPUESTA:

La labor de coordinación que se requiere para la ejecución del convenio a suscribir trasciende la mera gestión logística y administrativa, al integrar múltiples proyectos de inversión de alta complejidad. Bajo este enfoque, la coordinación se constituye como un eje de planeación estratégica, donde la formación no es una actividad accesoria, sino un componente misional prioritario. Lo anterior implica que el equipo coordinador asume la responsabilidad de alinear los objetivos técnicos con procesos pedagógicos robustos, garantizando que la ejecución de los recursos se traduzca en una transferencia efectiva de conocimiento y sostenibilidad de los proyectos. En ese sentido, el equipo de trabajo no solo debe ejecutar recursos, sino saber conectar la parte técnica con una pedagogía sólida que asegure que el conocimiento realmente se quede en la gente y los proyectos perduren en el tiempo.

Mientras que los posgrados se enfocan en la operatividad técnica, el perfil de maestría garantiza una dirección académica estratégica. La formación en investigación de un profesional con título de maestría permite que la coordinación del convenio no sea puramente administrativa, sino que asegure la calidad pedagógica y la transferencia del conocimiento para la población objetiva de los proyectos de inversión. Ese nivel de preparación garantiza que la dirección del convenio no se quede en lo superficial, sino que aporte una calidad académica superior y logre que cada inversión se transforme en un aprendizaje real y sostenible.

En ese sentido, se mantienen los requerimientos relacionados con el perfil mínimo exigido.

1.3. OBSERVACION TERCERA:

En este sentido, solicitamos se aclare:

¿Es posible presentar estados financieros del año 2025?
O en su defecto, ¿los últimos estados financieros aprobados, independientemente del año?

RESPUESTA

Si, con relación al requerimiento de los estados financieros los proponentes podrán presentar sus estados financieros del año 2024 o 2025.

RESPUESTAS A OBSERVACIONES AL
PROCESO COMPETITIVO N° RE-PC-SPDS-006-2026

1.4. OBSERVACION CUARTA:

4. Experiencia en emprendimiento y población objetivo

En relación con el requisito de experiencia en emprendimiento y/o fortalecimiento productivo dirigido a población vulnerable, solicitamos se aclare y/o ajuste este criterio, considerando que:

- El emprendimiento y el fortalecimiento empresarial son competencias transversales.
- La condición de vulnerabilidad depende de la caracterización de la población objetivo del proyecto.

En este sentido, solicitamos se precise:

¿Cómo define la entidad el concepto de "población vulnerable"?
¿Es posible acreditar experiencia en fortalecimiento empresarial en población general?
¿Se permite presentar experiencia en fortalecimiento empresarial y/o población vulnerable de manera complementaria?

RESPUESTA

De acuerdo con lo consignado en los estudios previos que preceden el proceso competitivo que nos ocupa, la ejecución del convenio a suscribir tiene como objetivo *Fomentar el emprendimiento y el encadenamiento productivo a partir del fortalecimiento de las capacidades productivas y habilidades empresariales y psicosociales en la población pobre y vulnerable con enfoque de género, étnico y diferencial para potenciar la productividad y la generación de empleo.* En ese orden, es imperativo que la experiencia del futuro asociado esté enfocada principalmente en población vulnerable.

Se aclara de igual forma que la entidad se refiere a la población caracterizada en cada uno de los proyectos de inversión que respaldan presupuestalmente el convenio a ejecutar; los cuales fueron citados en la parte justificativa del proceso y se detallan seguidamente:

Código BPIN	Nombre del Proyecto
2024130010165	FORTALECIMIENTO EN LA GENERACIÓN DE INGRESOS Y EL DERECHO AL TRABAJO PARA LA MUJER EN CARTAGENA DE INDIAS
2024130010156	IMPLEMENTACIÓN DE ESTRATEGIAS PARA LA ATENCIÓN INTEGRAL DE LA POBLACIÓN CON ORIENTACIONES E IDENTIDADES DE GÉNERO DIVERSAS EN CARTAGENA DE INDIAS.
2024130010025	IMPLEMENTACIÓN DE ESTRATEGIAS DE EMPRENDIMIENTO Y EMPLEABILIDAD QUE FORTALEZCAN LA ECONOMÍA POPULAR DE LAS FAMILIAS VULNERABLES DEL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS
202400000005619	DESARROLLO DE UNA GESTION INTEGRAL PARA INCENTIVAR LA FORMALIZACIÓN DE LA ECONOMÍA POPULAR EN CARTAGENA DE INDIAS
2024130010047	FORTALECIMIENTO DE LA INCLUSIÓN SOCIAL Y PRODUCTIVA DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD, FAMILIAS Y /O CUIDADORES EN LA CIUDAD DE CARTAGENA DE INDIAS

Así las cosas, la población vulnerable forma parte del objeto misional de la entidad que convoca la invitación pública, la cual se presenta claramente definida en el alcance del proceso de acuerdo con la identificación y caracterización previa realizada por el Distrito de Cartagena-Secretaría de Participación y Desarrollo Social, evidenciándose específicamente en el Capítulo II, numerales 2.1 Alcance y 4.4.2 Población beneficiaria. Lo anterior explica la exigencia contenida en el numeral 3.2.4 de la invitación pública con relación a la experiencia del proponente y, por ende, no se realizarán ajustes a dicho requerimiento.

1.5. OBSERVACION QUINTA:

5. Acreditación de hojas de vida y soportes del equipo

Solicitamos se aclare:

¿Es posible presentar una carta de compromiso del equipo de trabajo, garantizando el cumplimiento de los perfiles requeridos, y anexar únicamente las hojas de vida con soportes de los perfiles que otorgan puntaje?

Esto con el fin de optimizar el proceso documental sin afectar la verificación técnica.

RESPUESTA

En el expediente electrónico del proceso se encuentran los formatos correspondientes a la carta de compromiso la cual debe diligenciar y firmada por cada profesional presentado por el oferente, asimismo, el formato que corresponde a experiencia general y específica de cada profesional. Los documentos y soportes que se deben anexar por cada uno se encuentran definidos en el capítulo III, numerales 3.2.3.2. y 3.2.3.3.

1.6. OBSERVACION SEXTA:

Solicitamos se aclare:

¿La experiencia adicional puede ser en fortalecimiento empresarial en general?
¿Se permite acreditar experiencia en ambos enfoques (empresarial y vulnerable)?

RESPUESTA

En el numeral 4.2. de la invitación se precisa que la experiencia adicional requerida debe guardar las características de los contratos y/o convenios presentados como habilitantes de acuerdo con las especificaciones técnicas de la presente invitación.

1.7. OBSERVACION SEPTIMA:

RESPUESTAS A OBSERVACIONES AL
PROCESO COMPETITIVO N° RE-PC-SPDS-006-2026

7. Solicitud de ampliación del plazo de presentación

Teniendo en cuenta la cantidad y relevancia de los aspectos consultados, respetuosamente solicitamos:

Ampliar el plazo de presentación de propuestas por un término equivalente al tiempo que la entidad tome para dar respuesta a las presentes observaciones.

RESPUESTA

No se accede a su solicitud, teniendo en cuenta que los plazos establecidos son perentorios y suficientes para la estructuración de las propuestas. La administración debe velar por la celeridad del proceso para asegurar el inicio de la intervención en la vigencia 2026.

2. OBSERVACIONES POR FUNDACION POR EL BIENESTAR DE LA FAMILIA, EL DEPORTE, LA EDUCACION Y LA SALUD EN COLOMBIA.

Referencia interna:	RE- PC-SPDS-006-2026
Descripción del proceso	AUNAR ESFUERZOS TECNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA DESARROLLAR UNA ESTRATEGIA DE INTERVENCIÓN INTEGRAL PARA EL EMPODER
De:	FUNDACION PARA LA EDUCACION, LA CIENCIA Y LA CULTURA
Usuario:	JOHANA DEL CARMEN FLOREZ PACHECO
Fecha:	1 día de tiempo transcurrido *(7/04/2026 1:16:53 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
Referencia del mensaje	CO1.MSG.9239890
Tipo de mensaje:	Observaciones
Asunto:	Observaciones al proceso competitivo No. RE- PC-SPDS-006-2026

2.1. UNICA OBSERVACION:

En atención a los pliegos publicados y que corresponden al proceso No. RE-PC-SPDS-006-2026, con objeto: "AUNAR ESFUERZOS TECNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA DESARROLLAR UNA ESTRATEGIA DE INTERVENCIÓN INTEGRAL PARA EL EMPODERAMIENTO Y EL FORTALECIMIENTO PRODUCTIVO, EMPRESARIAL Y PSICOSOCIAL DE LOS DIFERENTES GRUPOS POBLACIONALES EN SITUACIÓN DE POBREZA Y VULNERABILIDAD CON ENFOQUE DE GÉNERO, ÉTNICO Y DIFERENCIAL EN EL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS PARA LA VIGENCIA 2026", nos permitimos comedidamente observar la solicitud del certificado de antecedentes del Ministerio del Trabajo, el cual se encuentra ubicado en el Capítulo III, numeral 3.1.1. en el literal k.

Nuestra petición se basa en que este documento sea excluido del proceso, dado que su expedición tarda quince (15) días hábiles en ser entregado, fecha que superaría el tiempo estipulado por la entidad para el cierre de dicho proceso.

RESPUESTA

Revisada la observación presentada respecto al numeral 3.1.1, literal k, del Capítulo III de los pliegos de condiciones, se reconoce que el término de expedición de dicho certificado por parte del Ministerio del Trabajo (15 días hábiles) puede dificultar la participación de proponentes interesados, considerando el cronograma actual del proceso.

RESPUESTAS A OBSERVACIONES AL
PROCESO COMPETITIVO N° RE-PC-SPDS-006-2026

El objetivo de esta convocatoria es fomentar la participación masiva de organizaciones que aporten al fortalecimiento productivo y psicosocial de Cartagena, bajo principios de transparencia y economía. En ese orden, se acepta la observación de manera favorable.

Con el fin de atender dicha solicitud, se expedirá la correspondiente adenda eliminando de la Invitación Pública el requisito de presentación del Certificado de Antecedentes del Ministerio del Trabajo para la etapa de cierre de la convocatoria.

Esta decisión busca garantizar el principio de concurrencia y evitar que trámites externos impidan la selección de la mejor oferta para los grupos poblacionales en situación de vulnerabilidad del Distrito.

3. OBSERVACIONES PRESENTADAS POR CORPORACIÓN TECNNOVA

3.1. PRIMERA OBSERVACION

OBSERVACIÓN No. 1: RESTRICCIÓN A LA PLURALIDAD DE OFERENTES EN LOS PERFILES PROFESIONALES

El Anexo Técnico establece una combinación específica de perfil profesional base, postgrado y experiencia que, en la práctica, restringe de manera significativa el número de potenciales oferentes sin que dicha restricción encuentre justificación técnica suficiente ni proporcionalidad con el objeto contractual.

En este sentido, el Consejo de Estado y Colombia Compra Eficiente han señalado que las exigencias habilitantes de experiencia y formación deben ser proporcionales a la naturaleza del contrato y no pueden constituirse en barreras artificiales de acceso al proceso de selección. Cuando la combinación de requisitos es tan específica que solo un número reducido de personas o entidades puede cumplirla, se vulnera el principio de libre concurrencia.

RESPUESTA

La especificidad técnica requerida para los perfiles del equipo mínimo de trabajo se encuentra plenamente justificada en las metas, objetivos y naturaleza de la población beneficiaria de los proyectos de inversión que integran el objeto del presente proceso de selección.

La Secretaría de Participación y Desarrollo Social ha consolidado, desde vigencias anteriores, lineamientos técnicos donde la exigencia de requisitos robustos en procesos competitivos tiene como propósito fundamental garantizar la idoneidad de los asociados para la atención de poblaciones de especial protección constitucional.

Por lo expuesto, la Administración Distrital desestima la apreciación del observante respecto a una supuesta restricción a la pluralidad de oferentes. La exigencia de formación de posgrado y experiencia específica no responde a un criterio subjetivo, sino a la complejidad técnica de las metas establecidas en el Plan de Desarrollo y a la ejecución de los siguientes proyectos de inversión (BPIN):

Código BPIN	Nombre del Proyecto
2024130010165	FORTALECIMIENTO EN LA GENERACIÓN DE INGRESOS Y EL DERECHO AL TRABAJO PARA LA MUJER EN CARTAGENA DE INDIAS
2024130010156	IMPLEMENTACIÓN DE ESTRATEGIAS PARA LA ATENCIÓN INTEGRAL DE LA POBLACIÓN CON ORIENTACIONES E IDENTIDADES DE GÉNERO

	DIVERSAS EN CARTAGENA DE INDIAS.
2024130010025	IMPLEMENTACIÓN DE ESTRATEGIAS DE EMPRENDIMIENTO Y EMPLEABILIDAD QUE FORTALEZCAN LA ECONOMÍA POPULAR DE LAS FAMILIAS VULNERABLES DEL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS
202400000005619	DESARROLLO DE UNA GESTION INTEGRAL PARA INCENTIVAR LA FORMALIZACIÓN DE LA ECONOMÍA POPULAR EN CARTAGENA DE INDIAS
2024130010047	FORTALECIMIENTO DE LA INCLUSIÓN SOCIAL Y PRODUCTIVA DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD, FAMILIAS Y /O CUIDADORES EN LA CIUDAD DE CARTAGENA DE INDIAS

Bajo esta línea, si bien el Consejo de Estado y Colombia Compra Eficiente promueven la libre concurrencia, han sido enfáticos en reconocer la autonomía de las entidades para definir requisitos habilitantes vinculados a la necesidad del servicio. En este caso, la proporcionalidad de los perfiles se sustenta en:

1. Garantía de Resultados: Al tratarse de población de especial protección, el estándar de calidad debe ser superior. Un perfil con menor cualificación pondría en riesgo el cumplimiento de los indicadores de impacto social y los compromisos de los proyectos BPIN.
2. Complejidad del Objeto: La intervención no es una consultoría genérica; es una estrategia integral que articula dimensiones técnicas, administrativas, financieras y psicosociales.

En virtud de lo anterior, y en aras de asegurar el éxito de la política pública de inclusión social y económica del Distrito —y considerando que el mercado cuenta con oferta suficiente para cumplir con dichos requisitos— la Entidad concluye que no se vulnera el principio de libre concurrencia. Por el contrario, se salvaguarda el principio de responsabilidad en la contratación estatal. Por lo tanto, se mantienen los requisitos exigidos en los términos de la Invitación Pública.

3.2. SEGUNDA OBSERVACION

En consecuencia, solicitamos amablemente a la entidad revisar cada perfil para que la profesión base, el postgrado y la experiencia requerida guarden coherencia y correspondan a trayectorias formativas reales y accesibles en el mercado laboral colombiano.

RESPUESTA

Favor remitirse a la respuesta anterior.

3.3. TERCERA OBSERVACION

RESPUESTAS A OBSERVACIONES AL
PROCESO COMPETITIVO N° RE-PC-SPDS-006-2026

OBSERVACIÓN No. 3: EXIGENCIA DE POSTGRADO PARA PERFILES OPERATIVOS Y DE APOYO

El Anexo Técnico contempla dentro del equipo requerido perfiles como promotoras sociales y digitadores, cuya naturaleza operativa no justifica la exigencia de formación de postgrado. La exigencia de especializaciones o títulos de maestría para cargos cuyas funciones son esencialmente de campo, recolección de información y apoyo administrativo resulta contraria al principio de proporcionalidad en materia contractual.

Conforme al artículo 5° de la Ley 1150 de 2007 y las directrices de Colombia Compra Eficiente, los requisitos habilitantes deben ser adecuados y proporcionales a la naturaleza del contrato y su valor.

RESPUESTA

La Entidad se ratifica en lo establecido en el numeral 3.2.3 de la Invitación Pública. Al respecto, es necesario precisar que la estructuración técnica del proceso no contempla cargos operativos de apoyo administrativo o de recolección de información primaria.

La totalidad de los perfiles que integran el equipo mínimo requerido revisten una naturaleza gerencial, de alta asesoría y coordinación técnica. Lo anterior obedece a que la ejecución del convenio exige una capacidad de toma de decisiones, análisis de datos complejos y dirección estratégica que no corresponde a labores de apoyo u operativas.

Por tanto, no es procedente la solicitud del observante, toda vez que los perfiles deben ajustarse estrictamente a las competencias de liderazgo y especialidad técnica definidas por la Secretaría de Participación y Desarrollo Social. Se invita al proponente a verificar los requisitos de formación y experiencia exigidos, los cuales son de obligatorio cumplimiento para garantizar la idoneidad en la dirección del proyecto.

3.4. CUARTA OBSERVACION

OBSERVACIÓN No. 4: ACUMULACIÓN DE REQUISITOS DE EXPERIENCIA ESPECÍFICA

El Anexo Técnico acumula simultáneamente exigencias de:

- Experiencia general mínima.
- Experiencia específica en proyectos sociales.
- Experiencia específica con grupos poblacionales determinados (mujeres, población con discapacidad, población LGBTIQ+, jóvenes, entre otros).
- Experiencia en el componente empresarial o psicosocial según el perfil.

La acumulación de todos estos requisitos de manera simultánea en un mismo profesional reduce el universo de elegibles a un número mínimo de personas.

RESPUESTA

Favor remitirse a las anteriores respuestas que justifican los requisitos técnicos exigidos debido a la complejidad en la ejecución del convenio de asociación y los proyectos de inversión que lo respaldan presupuestalmente.

3.5. QUINTA OBSERVACION

RESPUESTAS A OBSERVACIONES AL
PROCESO COMPETITIVO N° RE-PC-SPDS-006-2026

OBSERVACIÓN No. 5: AUSENCIA DE EQUIVALENCIAS ENTRE EXPERIENCIA Y FORMACIÓN

El Anexo Técnico no contempla mecanismos de equivalencia entre la experiencia adicional y la formación académica exigida, ni viceversa. Esta rigidez es contraria a las buenas prácticas reconocidas por Colombia Compra Eficiente y limita la participación de profesionales altamente experimentados que, aunque no posean un postgrado en el área exacta indicada, cuentan con amplia trayectoria en proyectos de las características del presente contrato.

Se solicita incluir tablas de equivalencias que permitan, por ejemplo, que un número determinado de años adicionales de experiencia específica pueda reemplazar el postgrado exigido, o que una certificación de formación continua sea reconocida como equivalente parcial al postgrado requerido.

RESPUESTA

Favor remitirse a la respuesta dada en el numeral 3.1. de la presente comunicación.

3.6. SEXTA OBSERVACION

OBSERVACIÓN No. 6: PERFILES RELACIONADOS CON EL COMPONENTE DE FORMACIÓN TÉCNICA (MENTORÍAS)

El Anexo Técnico contempla la realización de mentorías en gastronomía, técnica en masajes, diseño de trenzas, cejas y pestañas, y manicura y pedicura. Sin embargo, los perfiles exigidos para los profesionales a cargo de estas mentorías imponen requisitos académicos formales que no se corresponden con la naturaleza del saber-hacer propio de estos oficios.

En Colombia, dichos saberes se transmiten frecuentemente a través de la formación para el trabajo y el desarrollo humano regulada por el Ministerio de Educación Nacional, por programas del SENA, o por trayectorias de aprendizaje no formal que acreditan experticia real en los oficios mencionados. Exigir títulos universitarios o postgrados para estas mentorías es incompatible con la realidad del sector y limita la vinculación de personas conocedoras del oficio desde la práctica.

Se solicita que los perfiles para los mentores de estas áreas contemplen como habilitante la experiencia demostrable en el oficio respectivo, con o sin titulación formal, incluyendo certificaciones del SENA u otras entidades de formación para el trabajo reconocidas.

RESPUESTA

La Administración Distrital desestima la solicitud de modificar los perfiles exigidos y realiza la siguiente precisión técnica:

1. Naturaleza del Equipo Mínimo: Los perfiles descritos en la Invitación Pública corresponden a la estructura directiva, gerencial y de supervisión estratégica necesaria para garantizar la correcta ejecución del convenio. Estos roles aseguran que los proyectos de inversión cumplan con los estándares técnicos y administrativos exigidos por la Secretaría.
2. Autonomía en la Operación: Las mentorías específicas contempladas en el proyecto podrán ser ejecutadas por personal adicional que el asociado decida vincular bajo su autonomía operativa. Es potestad del proponente integrar a su equipo de trabajo a los técnicos o expertos en oficios (gastronomía, belleza, etc.) que considere idóneos para el cumplimiento de las metas, siempre que su participación esté alineada con los objetivos de los proyectos de inversión y el presupuesto del convenio.

En conclusión, la Invitación Pública define los requisitos habilitantes del equipo de dirección, pero

no limita al asociado para contratar el personal de apoyo o técnico especializado que requiera el componente de mentorías para su debida ejecución. Se mantiene el requisito inicial.

3.7. SEPTIMA OBSERVACION

OBSERVACIÓN No. 7: FALTA DE CLARIDAD EN EL PERFIL DEL PROFESIONAL A CARGO DEL COMPONENTE PSICOSOCIAL

El Producto 2, Acción Principal No. 3, establece encuentros de acompañamiento psicosocial. Sin embargo, el Anexo Técnico no especifica con suficiente claridad el perfil del profesional responsable de este componente, generando ambigüedad en cuanto a si se requiere un psicólogo habilitado, un trabajador social o un profesional con otra denominación.

RESPUESTA

Remitirse al Numeral 3.2.3 específicamente a las exigencias para el asesor psicosocial.

PETICIONES CONCRETAS

Con base en las observaciones anteriores, la Corporación Tecnnova solicita respetuosamente a la entidad convocante:

- Revisar y ajustar los perfiles profesionales del equipo de trabajo de manera que exista coherencia entre la profesión base, el postgrado exigido y la experiencia requerida, siguiendo los itinerarios formativos reales del sistema educativo colombiano.
- Aclarar si existe acumulación de requisitos de experiencia específica, estableciendo con claridad cuál es el criterio esencial habilitante y cuáles son complementarios o alternativos.

RESPUESTA

Remitirse a las respuestas dadas en el contenido del presente documento.

Cordialmente,

SECRETARIA DE PARTICIPACIÓN Y DESARROLLO SOCIAL

Revisó: Keyla Ortega – Asesora Jurídica Externa SPDS
Proyectó Jocelyn León – Asesora Jurídica Externa SPDS